ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0823-22

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA LOCAL DE SALUD**
FECHA	**MAYO 2022**
PROCESO	**ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo estos el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determino los elementos mínimos que deben contener estos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, los **literales a) y b) del artículo 9° del Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021**, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS. *Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:*

- ***a)*** *Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado.*
- ***b)*** *Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional.* (Cursiva fuera del texto original).

Igualmente, mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA ASESORA Y DIRECTORES ADMINISTRATIVOS: *Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar,* ***adicionar****, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia* ***con cargo al presupuesto de gastos de inversión.*** (Negrilla, cursiva y lineado fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL N°. 1 EN VALOR Y PLAZO** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. **0823-22**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Distrito suscribió el contrato de prestación de servicios No. **0823-22** el día **VEINTIDOS (22) de ENERO de 2022**, el Distrito de Barrancabermeja y **EDDIE AMAYA DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.426.351 de Barrancabermeja, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios **N°. 0823-22**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA FORTALECER LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO Y PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA SSR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS DE LA DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL PDSP, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO , VIGILANCIA Y GESTION A LA SALUD PUBLICA DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La Secretaria Local de Salud en aras de asegurar y dar continua el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2016-2020 dentro el plan estratégico del Distrito de Barrancabermeja, que se encuentra enmarcado dentro del **Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023 DISTRITO MUY ESPECIAL, bajo la línea estratégica BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA, con Nombre SECTOR SALUD Y PROTECCION SOCIAL, del programa de SALUD PUBLICA.** Que mediante Decreto N°061 de 2006 se estableció que el propósito principal de la Secretaria Distrital de Salud es dirigir, formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de sector salud de acuerdo a los lineamientos realizados por los entes del orden Nacional, Departamental y Local.

Así las cosas y atendiendo a la necesidad que le asiste a la Secretaria Local de Salud y cumplir con las metas del proyecto denominado **APOYO, VIGILANCIA Y GESTIÓN A LA SALUD PÚBLICA DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, se requiere dar continuidad al contratista para que siga desarrollando las actividades contractuales de la dimensión: **SEXUALIDAD Y DSR**, de la secretaria distrital de salud de Barrancabermeja.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de **profesionales** suficientes para asumir las tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar una persona natural para que desarrolle actividades de apoyo, en desarrollo del programa SALUD PUBLICA, de la dimensión: **SEXUALIDAD Y DSR**, contemplado en el proyecto **APOYO, VIGILANCIA Y GESTIÓN A LA SALUD PÚBLICA DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Así las cosas, el día **VEINTIDOS (22) de ENERO** de **2022** fue suscrito el contrato de prestación de servicios No **0823-22**, el cual fue iniciado el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) meses**, por el valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000).**, cuya terminación seria el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2022**; atendiendo a la necesidad que le asiste a la Secretaria Local de Salud en dar continuidad al servicio que se presta y se ejecuta a través del proyecto denominado **APOYO, VIGILANCIA Y GESTIÓN A LA SALUD PÚBLICA DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Planeación Distrital bajo el radicado números **BPPID – 20200680810088 SEGUNDA** actualización de la vigencia 2022 con fecha del 22 **de ENERO de 2022**, se hace necesario la ampliación en plazo y valor del presente contrato de prestación de servicios.

De otra parte, el profesional (a) vinculado a través de este proyecto **APOYO, VIGILANCIA Y GESTIÓN A LA SALUD PÚBLICA DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** realiza actividades de suma importancia y acciones de obligatorio cumplimiento como: Busca que la entidad territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Lo anterior en consideración a que en la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja no existe el número de técnicos suficientes en estas áreas, que apoyen y propendan al fortalecimiento y cabal ejecución de las actividades, se requiere continuar con la contratación que para el caso particular del presente estudio, del técnico ya que sin la prestación de su servicio se dificultaría la dinámica en las diferentes actuaciones o procesos administrativos que corresponda adelantar a la Secretaria Distrital de Salud en cumplimiento de sus funciones y requiriendo que se dé continuidad a este servicio.

Para el caso concreto, se ha dispuesto en el presupuesto una suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).**, **por el plazo adicional de DOS (2) MESES** calendario. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral **2.3-19-03-1905-0300-1905021-2020680810088-91122** Cod. Fuerte R016, por concepto **SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD**, con cargo a **SGP- SALUD PUBLICA** vigencia fiscal 2022, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal **22-04710 FECHA 13 DE MAYO DE 2022**.

Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATO	
OBJETO	ADICIONAL 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. **0823-22** CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA FORTALECER LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES DE LOS COMPONENTES PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO Y PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA SSR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS DE LA DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL PDSP, EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO , VIGILANCIA Y GESTION A LA SALUD PUBLICA DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES ENMARCADAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
ALCANCE DEL OBJETO	NO SUFRE MODIFICACION
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	NO SUFRE MODIFICACION
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	CUATRO (4) MESES CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION ADICIONAL	DOS (2) MESES CALENDARIO
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	SEIS (6) MESES, CALENDARIO
VALOR INICIAL	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.800.000)**
VALOR ADICIONAL	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).**
VALOR TOTAL	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000,oo)**

FORMA DE PAGO	Este valor se pagara al Contratista mediante SEIS (06) PAGOS contenidos en: A) CINCO (05) actas parciales mensuales de ejecución por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000)**, por concepto de HONORARIOS; Y B) Un (1) último pago equivalente por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000)**, por concepto de HONORARIOS, mediante presentación del acta final y Liquidación. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
PERFECCIONAMIENTO	El adicional en valor y plazo se perfecciona con la firma de las partes.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

(Ley 80 de 1993, articulo 32 y ley 1150 de 2007, articulo 2°). El adicional del contrato de prestación de servicio No. **0823-22**, se fundamenta de conformidad con el parágrafo del articulo 40 de la ley 80 de 1993.

5. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. **2.3-19-03-1905-0300-1905021-2020680810088-91122**, por concepto de **SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD**, fuente de financiación **SGP- SALUD PUBLICA**, contemplado en le Disponibilidad Presupuestal No **22-04710 FECHA 13 DE MAYO DE 2022**

7. ANALISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8. SUPERVISION

NO SUFRE MODIFICACION

9.RESPONSABLES

JEFE DEPENDENCIA: **HAROLD JESUS DURAN DURAN** Secretario Local de Salud.	FIRMA:
Vo.bo. **LEYDA MORENO MARMOL** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD DIMENSIÓN SEXUALIDAD Y DSR** Supervisor del Contrato Proyectó: OSCAR ENRIQUE SANCHEZ PRADA ABG. ESPEC SECRETARIA LOCAL DE SALUD	FIRMA: